



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	AMALIA VELEZ DE RESTREPO
DEMANDADO	ANA CRISTINA GAVIRIA GUTIERREZ
RADICADO	05001 40 03 027 2021 01093 00
DECISIÓN	Corrige auto que Libra mandamiento de pago

Mediante auto del veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiunos (2021), se procedió a librar mandamiento de pago y decretar la medida de embargo y secuestro sobre el bien objeto de garantía real.

Sin embargo, se observa que, mediante el numeral tercero de auto en mención, este Despacho, incurrió en error, al hacer mención a la matrícula inmobiliaria señalando así: “**TERCERO:** Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula N° 01N-36176” siendo lo correcto indicar que la matrícula inmobiliaria es 01N-363176.

En consecuencia, esta agencia judicial, entrará a corregir el auto que libró mandamiento de pago proferido el día veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiunos (2021), en lo concerniente a la matrícula inmobiliaria del bien objeto de medida cautelar, toda vez que en el numeral tercero de dicho auto se indicó erróneamente la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., que permite aclarar, corregir y adicionar una providencia a solicitud de parte.

El mismo quedara así: “**TERCERO:** Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula N° 01N-363176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, propiedad de la demandada. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro respectiva para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado donde conste la medida.”

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral TERCERO del auto del veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiunos (2021), por medio del cual se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble es N° **01N-363176**.

SEGUNDO: Dicho numeral quedara así: “*TERCERO: Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula N° **01N-363176** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, propiedad de la demandada. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro respectiva para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado donde conste la medida.*”

TERCERO: El resto de la providencia queda incólume

CUARTO: Notifíquesele el presente auto a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2